



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Secretaría General

##### Área Jurídica

*Resolución de la Presidenta de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro 2018, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 22 de marzo de 2018).

A la vista de todo ello, en fecha 20 de abril de 2018 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2018, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 30 y 25 de mayo, 12, 19 y 15 de junio de 2018 se publicó en los Boletines Oficiales de Zaragoza, La Rioja, Burgos, Navarra, Álava y Cantabria respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro 2018.

Dentro del mencionado plazo de información pública, presentó reclamación Iberdrola Generación, S.A.U., emitiéndose informe sobre la misma por Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Valorada la reclamación presentada y el informe emitido, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha dictado resolución de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2018, en cuya parte dispositiva se acuerda:



«Estimar parcialmente la reclamación presentada por Iberdrola Generación, S.A.U. y aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro 2018, objeto de este expediente con los nuevos valores revisados que se detallan a continuación:

ha riegos con concesión anterior al embalse: 1,19497480 euros/ha.

ha riegos con concesión posterior al embalse: 5,97487399 euros/ha.

kWh anterior aguas arriba desembocadura río Aragón: 0,00061500 euros/kWh.

kWh posterior aguas arriba desembocadura río Aragón: 0,00122999 euros/kWh.

kWh anterior aguas abajo desembocadura río Aragón: 0,00074686 euros/kWh.

kWh posterior aguas abajo desembocadura río Aragón: 0,00149372 euros/kWh.

m<sup>3</sup> abastecimiento anterior al embalse: 0,00074686 euros/m<sup>3</sup>.

m<sup>3</sup> abastecimiento posterior al embalse: 0,00373430 euros/m<sup>3</sup>.

m<sup>3</sup> usos industriales no consuntivos: 0,00037343 euros/m<sup>3</sup>.

m<sup>3</sup> usos industriales consuntivos: 0,00373430 euros/m<sup>3</sup>.

Publicar esta resolución en los Boletines Oficiales de Álava, Burgos, Cantabria, La Rioja, Navarra y Zaragoza.

Notificar esta resolución al reclamante, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer.

Dar traslado a Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2018.

La Jefa del Área Jurídica,  
Marta Patricia Barrera Trallero